



Zaragoza

para la cesión gratuita a favor de la Sociedad Municipal de Rehabilitación Urbana y Promoción de la Edificación de Zaragoza, S.L., de la parcela R-15 de las resultantes del texto refundido del proyecto de reparcelación del sector 88/1 del vigente Plan General de Ordenación Urbana, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, cumplimentando los requisitos establecidos en el artículo 119 del Decreto 347/2002 del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

La descripción de la parcela R-15 cuya cesión gratuita se somete a información pública es la siguiente:

A) Descripción: Urbana. — Terreno edificable en partida "Monte de Torre-ro", finca resultante R-15 del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución del Plan parcial del sector 88/1 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Zaragoza, con una superficie de 6.400 metros cuadrados. Linda: norte, viario público de nueva apertura, identificado como calle B2; sur, viario público de nueva apertura, identificado como calle B1; este, viario público de nueva apertura, identificado como calle A7, y oeste, viario público de nueva apertura, identificado como calle A6.

B) Adjudicatario: Se adjudica en pleno dominio al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, cuyas circunstancias no se exponen por ser de notorio conocimiento.

Participación en elementos procomunales del sector: Le corresponde una participación de 2,09% en las fincas procomunales identificadas como SI-1, SI-2 y SI-3, destinadas a la implantación de servicios e infraestructuras de la unidad de ejecución en suelos privados. Los derechos y obligaciones derivados de esta participación se contienen en la descripción de dichas fincas.

C) Título: Cesión obligatoria y gratuita de aprovechamiento lucrativo en cumplimiento de la legislación urbanística y del convenio suscrito para la delimitación del sector 88/1.

D) Aprovechamiento urbanístico: Le corresponde una edificabilidad de 14.200 m²/t de vivienda protegida de precio general (antes precio máximo) y 630 m²/t de otros usos. Altura: Planta baja más siete alzadas, más ático. Número máximo de viviendas: 142. Ocupación máximo 37,5%.

E) Limitaciones, cargas y gravámenes: Libre de cargas y gravámenes.

F) Valoración: Se valora en 6.001.803,90 euros.

G) Otras circunstancias: No constan.

Segundo. — Transcurrido el plazo de información pública reseñado en el apartado anterior, y resueltas las alegaciones que se formulen, en el caso de que las hubiere, se someterá al órgano competente acuerdo de cesión gratuita de la indicada parcela a favor de la SMRUPEZ, S.L., una vez cumplimentados los requisitos pendientes establecidos en el artículo 119 del Decreto 347/2002 del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 20 de agosto de 2007. — El vicesecretario general, P.A.: Pilar Membiela García.

Servicio de Disciplina Urbanística

Núm. 10.712

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la Asociación Recreativa Peña Los Chachos, titular de la actividad de peña denominada Los Chachos, sita en calle Santa Rosa, núm. 6, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto lo siguiente, en relación a la denuncia tramitada en expediente 1266164/06:

El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo y Arquitectura, en virtud de la delegación de competencias realizada mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia de 27 de abril de 2007, con fecha 31 de mayo de 2007 resolvió lo siguiente:

Primero. — Decretar la caducidad del presente procedimiento sancionador incoado por el Consejo de Gerencia de fecha 14 de noviembre de 2006 contra la Asociación Recreativa Peña Los Chachos, titular de la actividad de asociación recreativa cultural, denominada Peña Los Chachos, sita en calle Santa Rosa, 6, al estar sobrepasados los plazos para la caducidad del expediente a que se refiere el artículo 42.2, en concordancia con el 43.4, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. — Incoar expediente sancionador a Asociación Recreativa Peña Los Chachos respecto a la actividad de asociación recreativa cultural denominada Peña Los Chachos, sita en Santa Rosa, 6, por incumplimiento de la condición particular de la licencia de apertura, que prescribía lo siguiente: "El local no dispondrá de fuente reproductora de sonido".

Por Policía Local se ha formulado denuncia en fecha 13 de octubre de 2006, constatando el incumplimiento de la citada condición.

Hecho que constituye infracción tipificada en el artículo 28, apartado 3, letra b), de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, que prescribe:

"b) El incumplimiento de las condiciones establecidas en materia de contaminación acústica en la licencia de actividades clasificadas o en otras figuras de intervención administrativa, cuando no se haya producido un daño o deter-

rior grave para el medio ambiente ni se haya puesto en peligro grave la seguridad o la salud de las personas".

Tercero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 b) del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se le hace expresa constancia de que las sanciones que puedan corresponder son las contempladas en el artículo 29, apartado b), números 1, 2 y 3, de la citada Ley del Ruido; es decir, multas desde 601 hasta 12.000 euros; la suspensión de la vigencia de la licencia de actividades clasificadas u otras figuras de intervención administrativa en las que se hayan establecido condiciones relativas a la contaminación acústica, por un período de tiempo comprendido entre un mes y un día y un año, y la clausura temporal, total o parcial, de las instalaciones por un período máximo de dos años, por tratarse de una infracción grave. Ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento, resultando órgano competente para incoar e imponer la Alcaldía-Presidencia. No obstante, estas competencias han sido delegadas en el Consejo de Gerencia.

Cuarto. — Se nombra instructor de procedimiento a don Angel Sierra Acín, jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, o a don Carmelo Bosque Palacín, gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y como secretario a don Roberto Pérez González, jefe de la Unidad Jurídica de Control de Actividades, pudiendo el interesado recusarlos si estima que se hallan incursos en alguna de las circunstancias contempladas por el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y según lo dispuesto en el artículo 29 del mismo texto legal.

Quinto. — Comunicar al interesado que se le pone de manifiesto el expediente sancionador incoado a fin de que, previamente a su resolución, alegue y presente los documentos o informaciones que estime oportunos y, en su caso, proponga prueba. Todo ello en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la fecha de recepción de la notificación del acuerdo, de conformidad con el artículo 136 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículos 13.1 f) y 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Sexto. — Indicar al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad, tal y como prevé el artículo 18 del Real Decreto citado; es decir, resolución del procedimiento con la sanción que procede, sin perjuicio de poder interponer los recursos procedentes.

Séptimo. — Dar traslado para su conocimiento a las personas que en el expediente administrativo figuran como interesados.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que en cuanto a la incoación, al tratarse de un acto de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el acuerdo de caducidad, al ser un acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación; o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, sin necesidad de la previa comunicación a la Corporación municipal, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 8, 45 y siguientes y disposición derogatoria 2.ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 137.1 de la Ley de Administración Local de Aragón, y artículos 109 y siguientes de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse el que se considere más conveniente a su derecho.

Zaragoza, 1 de junio de 2007. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística

Núm. 10.319

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2007, acordó lo siguiente:

«Primero. — Aprobar con carácter definitivo la modificación del apartado segundo del artículo 3.1.4 de las Ordenanzas del Plan especial de reforma interior del área de intervención F-48-1, para permitir la construcción de una planta sótano por debajo de la planta de semisótano ya prevista, a instancia de don Ricardo Pedrajas García, en representación de Estructuras Aragón, S.A.U., y Ebrosa, S.A., Unión Temporal de Empresas ("UTE 112 Viviendas Expo"), según proyecto técnico con fecha de visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón de 14 de marzo de 2007, excepto la página 2 de la memoria, que ha sido sustituida por la aportada en comparecencia de 29 de mayo de 2007.

Segundo. — En aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y el artículo 143 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en el BOPZ.



Zaragoza

Tercero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 7/1999, de 29 de marzo, urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, deberá remitirse a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de los documentos integrantes de la modificación de Plan especial aprobada definitivamente.

Cuarto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Quinto. — Asimismo deberá notificarse el presente acuerdo a los interesados en el expediente y a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, con indicación de los recursos procedentes.

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales.

Séptimo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Igualmente se procede a la publicación del artículo que se modifica del citado instrumento de Planeamiento, según el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional 4.ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 2 de agosto de 2007. — El secretario general, P.D.: El vicesecretario general, Luis Jiménez Abad.

ANEXO

Artículo que se modifica

Artículo 3.1.4:

2. Se permite una planta de sótano y una de semisótano, en las que se situará el aparcamiento. Los trasteros se realizarán exclusivamente en la planta de semisótano. La altura libre máxima de cada una de las plantas de sótano y semisótano será de 2,75 metros.

En el proyecto de edificación se incorporará un anejo específico sobre el tratamiento que recibirá el sótano ante eventuales subidas de nivel freático.

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

BURETA

Núm. 10.890

Por resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 18 de junio de 2007 han sido nombrados doña Beatriz Chavarri Magdalena en el cargo de primer teniente de alcalde y don Jesús Vicente Sancho Berdejo en el de segundo teniente de alcalde.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Bureta, 3 de agosto de 2007. — El alcalde, Julián García Arellano.

CASPE

Núm. 10.862

Con fecha 23 de agosto de 2007 se dictó decreto de la Alcaldía que es del tenor literal siguiente:

«Vista la convocatoria de oposición para la provisión de una plaza y las posibles vacantes de Policía Local en la plantilla de personal funcionario de esta Corporación, convocada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de febrero de 2007, publicada en el BOPZ número 53, de fecha 7 de marzo de 2007, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 71, de 23 de marzo de 2007, una vez finalizado el plazo para presentación de instancias.

Visto que por decreto de esta Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2007 se declaró aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, así como la apertura de un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones por quienes se consideraran perjudicados.

El citado decreto se publicó en el BOPZ número 110, de 16 de mayo de 2007, presentándose por los interesados la documentación que obra en el expediente.

Asimismo, por decreto de la Alcaldía de fecha 22 de junio de 2007 se estimaron las alegaciones presentadas por Carlos Alberto Fuertes Aragüés y Esperanza Gaona Casabona, declarando que no incurren en la causa de exclusión establecida en la base 2.ª 1b), declarando asimismo que Sergio Fernández Salse e Isaac Sobreviela Lorente no incurren en la citada causa de exclusión, concediendo un plazo de diez días a Isaac Sobreviela Lorente para la presentación de la documentación necesaria para subsanar el resto de las causas de exclusión, sin que haya presentado documentación alguna dentro del citado plazo.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 30, apartado 1.º, letra i), de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, esta Alcaldía ordena:

1.º Declarar aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos siguiente:

• Aspirantes admitidos:

1. ABAD RAMBLA MIGUEL.
2. ADIEGO SAEZ JAIME.
3. AREVALO LAFUENTE CRISTIAN.
4. BARBERO ALVAREZ MIGUEL ANGEL.
5. BARRIENDOS MAESE ANDRES.
6. CATALAN OLIVA VICTOR.
7. CALVETE AGUILAR JOSE LUIS.
8. CHUECA AZNAR RAUL.
9. CISNEROS LAINEZ JORGE.
10. CRUZ LANDERA JOSE ANGEL.
11. DE LA TORRE GARCIA MIGUEL ANGEL.
12. FELJOO BAUTISTA ANTONIO JEREMIAS.
13. FERNANDEZ SALSE SERGIO.
14. FUERTES ARAGÜES CARLOS ALBERTO.
15. GAONA CASABONA ESPERANZA.
16. GARCIA ARCEGA MANUEL.
17. GARCIA CUESTA DAVID.
18. GARCIA GARCIA ELIAS MIGUEL.
19. IBÁÑEZ GALINDO VICTOR.
20. MACHIN BURGUETE EDUARDO.
21. PAMPLONA GARCIA ALBERTO.
22. PERTUSA ARRONIS FERNANDO.
23. POBLADOR GUARDIA OMAR MANUEL.
24. POLANCO SOS IOSU.
25. REMIRO GARCIA ALBERTO EDUARDO.
26. SOLANA MARTINEZ DIEGO.
27. TAMBO BONILLA DAVID.
28. VILLADAS CIRAC VICTOR ANTONIO.

• Aspirantes excluidos:

1. ALCUBIERRE GALINDO FERNANDO [No se presenta certificado médico oficial, de conformidad con la base 3.ª 3b)].
 2. BENEDET IZQUIERDO JAVIER VALENTÍN [No se presenta certificado médico oficial, de conformidad con la base 3.ª 3b), no constando asimismo la estatura)].
 3. BERNABE GRACIA JAIRO [No se presenta certificado médico oficial, de conformidad con la base 3.ª 3b)].
 4. CABA GALLEGOS DIANA [No se presenta certificado médico oficial, de conformidad con la base 3.ª 3b, ni resguardo de abono base 3.ª 3c)].
 5. CALLEJAS CAAMAÑO ANDRES [No se presenta certificado médico oficial, de conformidad con la base 3.ª 3b, ni resguardo de abono base 3.ª 3c)].
 6. CALVO LOPEZ DAVID [No se presenta certificado médico oficial, de conformidad con la base 3.ª 3b), ni resguardo de abono base 3.ª 3c)].
 7. CAMPOS LACUEVA SANTIAGO [No se presenta certificado médico oficial, de conformidad con la base 3.ª 3b)].
 8. CASTELLOR FLAMARIQUE FERMIN [No se presenta certificado médico oficial, de conformidad con la base 3.ª 3b, ni resguardo de abono, base 3.ª 3c)].
 9. ESCARTIN LATRE LORENZO VITORINO [No se presenta certificado médico oficial, de conformidad con la base 3.ª 3b, ni resguardo de abono, base 3.ª 3c)].
 10. FUENTES IBÁÑEZ IVAN [No se presenta fotocopia de DNI, base 3.ª 3a), ni certificado médico oficial, de conformidad con la base 3.ª 3b, ni resguardo de abono, base 3.ª 3c)].
 11. IZQUIERDO BLESAS DAVID [No se presenta certificado médico oficial, de conformidad con la base 3.ª 3b)].
 12. MAYOR SANZ DANIEL [No se presenta certificado médico oficial, de conformidad con la base 3.ª 3b, ni resguardo de abono, base 3.ª 3c)].
 13. QUINTANA ALBERTO MANUEL [No se hace constar en certificado médico estatura, base 3.ª 3b)].
 14. SAZ GUERRERO JAVIER [No se presenta certificado médico oficial, de conformidad con la base 3.ª 3b, ni resguardo de abono, base 3.ª 3c)].
 15. SIMON LAHOZ SANTIAGO [No se presenta certificado médico oficial, de conformidad con la base 3.ª 3b)].
 16. SOBREVIELA LORENTE ISAAC [No ha presentado certificado médico oficial, de conformidad con la base 3.ª 3b, ni resguardo de abono, base 3.ª 3c)].
 17. SOLIS IBÁÑEZ RAUL [En la solicitud no consta lo establecido en la base 3.ª apartado 2.º y no se presenta certificado médico oficial, de conformidad con la base 3.ª 3b)].
- 2.º Aprobar la composición del tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la citada oposición, que será el siguiente: